



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA
DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

ACUERDO No. 019 DE 2018

Por el cual se actualiza la reglamentación sobre el proceso de cobranzas para los afiliados y ex afiliados del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES FONDEHOSMIL

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES. FONDEHOSMIL, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 57 de los estatutos de FONDEHOSMIL, es función de la Junta Directiva expedir los reglamentos que se crean necesarios y convenientes.
2. Que es función primordial de la Administración de FONDEHOSMIL mantener a sus asociados informados sobre el estado de sus obligaciones, previendo que estas permanezcan al día en todos sus conceptos.
3. Que es necesario facilitar la atención oportuna en los pagos de sus créditos, teniendo en cuenta que la cartera es el principal activo que tiene su fundamento en los aportes que hacen los propios asociados, como fuente principal de financiación de FONDEHOSMIL.
4. Que se debe crear entre los afiliados la cultura de buen pago.
5. Que la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 establece que toda organización solidaria debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza en créditos dejados de cancelar por los asociados.

ACUERDA

ARTICULO 1º OBJETIVOS: El objetivo de la presente reglamentación es el de realizar la gestión de cobro, con el debido seguimiento a los asociados morosos de FONDEHOSMIL, a través de las etapas estipuladas aquí. El proceso de cobranza estará orientado a crear una cultura de buen pago en aquellos asociados a los cuales el Fondo ofrece sus servicios. En esta medida será posible tener un flujo de caja eficiente que le permita a FONDEHOSMIL cumplir con todas sus obligaciones.

ARTICULO 2º. POLITICAS DE COBRO: Para la gestión de cobranza de FONDEHOSMIL se tendrá las siguientes políticas de cobro:



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

- FONDEHOSMIL contará con herramientas o mecanismos de comunicación que permitan informar de manera oportuna a los deudores tanto principales como solidarios, acerca del estado de sus acreencias, el concepto y valor de sus saldos y la mora en la cancelación de sus obligaciones pendientes.
- La cobranza pre jurídica o jurídica no generará ningún costo a FONDEHOSMIL, los honorarios causados por el servicio prestado por los abogados externos serán asumidos en su totalidad por el deudor (es).
- FONDEHOSMIL puede llegar a un acuerdo de pago con el deudor (es) en cualquier etapa de la gestión, a excepción de la etapa jurídica que debe contar con el visto bueno del abogado externo. De la misma forma, si los deudores continúan en morosidad, seguirán siendo reportados a las centrales de riesgo.
- Tendrán como fecha de corte para recaudo de la obligación (es):
 - El último día calendario de cada mes para los créditos por libranza
 - El cinco (5) de cada mes para los créditos otorgados por ventanilla.

ARTICULO 3º. RESPONSABLES DEL PROCESO DE COBRANZAS: La responsabilidad del proceso de gestión de cobro de cartera está en cabeza de la Gerencia, quien contará con el apoyo del Asistente de cobranzas y un abogado externo al Fondo.

ARTICULO 4º. MEDIO DE COBRO: Se podrán utilizar el siguiente medio de cobro:

1. Llamadas al deudor y al deudor solidario.
2. Correos electrónicos
3. WhatsApp
4. Cartas
5. Acciones Legales
6. Acuerdos con abogados.

ARTICULO 5º. ETAPAS DEL PROCESO DE COBRANZAS: FONDEHOSMIL realizará la gestión de cobranzas a los afiliados activos y retirados con acuerdo de pago, a través de las siguientes etapas:

1. **Aviso de mora:** Es la gestión efectuada por el Asistente de cobranzas o la Gerencia en donde se pone en aviso a los deudores sobre su situación. Se realiza cuando la mora presenta de 30 a 45 días, de la siguiente manera:
 - Si el asociado presenta mora en la obligación, el asistente de cobranza, procederá a hacer una llamada a los dos deudores, la cual se debe registrar dejando record de la llamada en la que se indicara el nombre de quien recibe llamada, fecha, hora, y respuesta del deudor e informar que a partir de los 60 días serán suspendidos los beneficios y servicios ofrecidos por el Fondo (eventos, auxilios, capacitaciones, etc.)



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA
DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

2. **Seguimiento del Proceso por parte de Gerencia:** Pasados 55 días la Gerencia realizará la llamada a los deudores principal y solidario donde se informará la iniciación del cobro pre jurídico y se le suspenderán los servicios y beneficios ofrecidos por el Fondo.
3. **Cobranza Pre jurídica:** Es la gestión efectuada por los abogados externos autorizados para recuperar la cartera que se encuentra en mora, sin que se haya iniciado un proceso judicial. Se realiza cuando la mora se presenta entre 60 y 90, días de la siguiente manera:
- la Gerencia emite carta indicando el nombre y datos correspondientes al Abogado Externo que va a realizar el proceso pre jurídico e informando el costo de este proceso, el cual equivale al 12% del valor adeudado más IVA, teniendo como valor mínimo el equivalente a medio (1/2) SMMLV.
 - Si los deudores cancelan antes de enviar la carta a los abogados (un día hábil) únicamente generará los costos administrativos por correspondencia.
 - En caso de pasar el día sin solucionar la mora, se procederá a entregar documentos al abogado.
 - Los abogados Externos realizarán la llamada de cobro pre jurídico y puede acordar un último plazo de pago que no puede superar cinco (5) días hábiles.
4. **Cobranza Jurídica:** De no ser efectiva la gestión de cobranzas pre jurídica y pasados 120 días, se iniciará el proceso jurídico de cobro en contra del deudor y el deudor solidario. Así:
- a. La gestión se realizará a través de un abogado externo especializado para tal fin y se inicia una vez agotada la gestión de cobro pre jurídico.
 - b. No obstante a lo anterior, a juicio de la Gerencia y/o Junta Directiva, se podrá autorizar el inicio de cobro jurídico en un término inferior al señalado anteriormente.
 - c. Los deudores corren con los costos que se generen dentro del proceso como son honorarios de los abogados, los cuales están estipulados como mínimo Un (1) SMMLV más IVA hasta el 20% del valor recuperado.
 - d. A juicio de la Junta Directiva se podrá iniciar el proceso de exclusión del afiliado que presente mora superior a ciento ochenta (180) días, de acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos de FONDEHOSMIL.

Para el caso de ex afiliados se procederá de la siguiente manera:

Si el afiliado presenta su retiro se cruzaran los valores correspondientes de los ahorros y aportes con las deudas, si queda con saldo pendiente por pagar se procederá así:



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA
DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

- a. Se puede llegar a un acuerdo de pago no superior a 6 meses en cuotas fijas mensuales incluidos los intereses y seguros de vida, a través de la línea de crédito Rápido y respaldo de deudor solidario.
- b. Si el ex afiliado entra en mora en cualquier etapa del crédito se solicitará el pago total de la deuda de manera inmediata, como lo estipula el Pagaré en su cláusula aceleratoria.
- c. Si el ex afiliado NO cancela la deuda se procederá a iniciar el proceso jurídico con todo lo que esto conlleva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá autorizar ampliar el plazo hasta un (1) año dependiente de las razones dadas por el ex afiliado, el cual se tramitará a través de la línea de crédito Extra y respaldo de deudor solidario.

ARTÍCULO 6º.- MECANISMO DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA: FONDEHOSMIL podrá suscribir acuerdos de pago sobre los saldos vencidos, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten vencimientos.

Respecto a los abonos a la deuda o deudas de los asociados activos, estos deben aplicarse en el siguiente orden:

1. Honorarios de los abogados
2. Aportes Sociales
3. Seguro de vida
4. Interés de mora
5. Interés corriente vencido
6. Capital vencido
7. Capital corriente

PARAGRAFO PRIMERO: Los abonos a las deudas de los asociados No activos, procederá de igual manera que la de los activos, excluyendo los aportes sociales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento del acuerdo de pago por parte de los deudores, dará lugar inmediatamente a las acciones judiciales respectivas. Para tal efecto, el Gerente dará traslado al Abogado Externo para cobro jurídico, tan pronto se verifique el incumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO. Los acuerdos de pago que se suscriban con deudores de FONDEHOSMIL deberán contemplar el cobro de honorarios, intereses corrientes, de mora, capital, seguros y otros gastos administrativos que se hayan presentado.

PARAGRAFO CUARTO. Los gastos generados por honorarios de cobranzas serán cancelados directamente al abogado externo que determine la empresa que ofrece el servicio de cobranzas.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA
DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

ARTÍCULO 7º-. CASTIGO DE LA CARTERA: Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo, cuando a través del proceso de cobro jurídico no sea posible su cobro, debidamente certificado por el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos, Revisor Fiscal, el abogado externo y el representante legal de FONDEHOSMIL.

Para proceder al castigo de una deuda se deben tener en cuenta los siguientes criterios para considerar que la cartera es irrecuperable:

- a. Incapacidad económica del deudor.
- b. Desmejoramiento de la garantía.
- c. Ausencia total del deudor y deudor solidario.
- d. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- e. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- f. Cuando no haya sido legalmente posible, imputarle a alguna persona el valor por la pérdida de los bienes o derechos.
- g. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio, resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.
- h. El monto de la cartera a castigar debe corresponder a asociados que se encuentren retirados a la fecha y debe estar totalmente provisionada.

ARTICULO 8º: VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del mes de Septiembre de 2018 y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá. D.C. a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2018.

JOSE JOAQUIN MORENO L.
Presidente

JOSE ALFONSO SALEK E.
Secretario